



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

"Resolución Directoral Regional Sectorial N° 2588-2024-GR.CAJ/DRE.CAJ"

Cajamarca, **09 AGO 2024**

Visto:

Visto, el Informe Técnico N. ° 0027-2024-GRCAJ/DRECAJ-DGP-EESC de fecha 08 de agosto de 2024, con MAD N. ° 09862868; el Oficio N. ° 0747-2024- GR.CAJ/DRE-DGP de fecha 09 de agosto de 2024, con MAD N. ° 9865666, el Memorando N. ° 0483-2024-GR-CAJ-DRE-DIR de fecha 09 de agosto del 2024, con MAD N. ° 09865732 y demás documentos que se adjuntan

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Const. Política del Perú, la educación tiene como finalidad garantizar la libertad de enseñanza, y los padres tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo y en el artículo 14° establece que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, técnica, educación física y el deporte, prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la ley N.° 28044. Ley general de educación. "la dirección regional de educación es un órgano especializado del gobierno regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el ministerio de educación" y su finalidad es promover la educación, el deporte, recreación, ciencia, tecnología y asegurar los servicios educativos y programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional y convoca la participación de los diferentes actores sociales;

Que, el artículo 42 de la Ley de Reforma Magisterial Ley N.° 29944 sobre los premios y estímulos precisa que el Ministerio de Educación, los gobiernos regionales y gobiernos locales según corresponda mediante resolución de autoridad competente reconocen el sobresaliente ejercicio de la función docente o directiva a través de: a) Mención honorífica con el otorgamiento de las Palmas Magisteriales y otros reconocimientos similares, b) Agradecimientos, felicitaciones y condecoraciones mediante resolución directoral regional, ministerial o suprema, c) Viajes de estudio, becas y pasantías al interior del país o al exterior, d) Otras acciones que determine la autoridad correspondiente;

Que, el artículo 76.1 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado con D.S. N.° 004-2013-ED, determina que el profesor tiene derecho a percibir premios, estímulos cuando: a) Representan de manera destacada a la institución educativa o a la instancia correspondiente en certámenes culturales, científicos tecnológicos o deportivos a nivel provincial, regional, nacional o internacional, b) Resulte ubicado entre los tres (03) primeros puestos de cualquier concurso de alcance regional, nacional e internacional organizado o patrocinado por el MINEDU o el Gobierno Regional, c) Asesore a estudiantes que resulten ubicados entre los tres (03) primeros puestos de cualquier concurso regional, nacional e internacional, organizado por instancias del MINEDU, d) Realiza acciones sobresalientes en beneficio de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada o de la comunidad educativa a la que pertenece y dichas acciones sean respaldadas por el CONEI correspondiente o el que haga sus veces. Asimismo, el inciso 76.2, literal a) del mismo artículo establece: "Las resoluciones de agradecimiento y felicitación a los profesores se otorgan a los que realicen las acciones destacadas descritas en numeral anterior";

Que, mediante la Ley N. ° 28898 se instituye el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas" - PNJMA, con la finalidad de mantener latente el mensaje multicultural



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

delinsigne escritor y antropólogo, y estimular en las y los estudiantes de la EBR y EBA la apreciación literaria desde la interpretación y creación, tanto orales como escritas pertenecientes a las diversas culturas existentes en el país;

Que mediante la Resolución Viceministerial N.º 070-2024-MINEDU, se resuelve en el Art. 1º, Aprobar las Bases Generales y Específicas de los Concursos Educativos 2024 "Edición Bicentenario", que contienen las pautas para la organización y desarrollo de dichas competencias, entre estas, el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas". Asimismo, Brinda orientaciones a las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, para que promuevan la participación de los estudiantes de IIEE públicas y privadas en dichas competencias, las cuales favorecen el desarrollo de actividades artístico-culturales, literarias, matemáticas, científicas, tecnológicas, creativas y de innovación, contribuyendo al fortalecimiento de los aprendizajes establecidos en el Currículo Nacional de la Educación Básica;

Que, en el numeral 15, la Resolución Viceministerial N.º 070-2024-MINEDU correspondiente a Reconocimiento y premiación, señala que las DRE realizan el reconocimiento a estudiantes y docentes ganadores en las etapas UGEL y DRE, mediante resolución directoral. Asimismo, en las bases específicas de dicho marco normativo señala que, La DRE debe enviar a la comisión organizadora de la etapa nacional la resolución directoral de ganadores firmada y sellada por el director de la DRE, de acuerdo con el cronograma de ejecución del concurso. De no enviarse no será posible su participación;

Que, mediante Informe N.º 027- 2024-GR.CAJ/DRE-DGP/EBR-DEVC emitido por el Especialista en Educación Secundaria del área de Comunicación de la Dirección de Gestión Pedagógica; se recomienda acreditar y felicitar a los estudiantes y docentes ganadores de la etapa DRE para su participación en la etapa nacional;

Que, mediante el Oficio N.º 0747-2024-GR.CAJ/DRE-DGP, presentado por el Director de Gestión Pedagógica y demás documentos legales vigentes, en el que se solicita acreditar y felicitar a los estudiantes ganadores y docentes asesores de la etapa DRE, del concurso Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas" - 2024 para su participación en la etapa nacional;

Que, mediante el Memorando N.º 0483-2024-GR.CAJ-DRE-DIR, se autoriza disponer se proyecte resolución directoral regional de acreditación y felicitación a los estudiantes ganadores y docentes asesores ganadores de la etapa DRE, del concurso Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas" – 2024;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044 Ley General de Educación; Ley N° 29944 Ley de la Carrera Pública Magisterial y su Reglamento Decreto Supremo N° 004-2013; Ley N° 28898, que crea el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas", Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y su modificatoria Decreto Ley N° 1272-2016; Resolución Viceministerial N° 070-2024-MINEDU, Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organizaciones y funciones de las Direcciones Regionales de Educación, y en uso de las facultades y funciones de la Institución;

Estando a lo actuado por la Dirección de Gestión Pedagógica, lo ordenado por el Despacho Directoral de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – ACREDITAR Y FELICITAR, a los estudiantes ganadores y docentes asesores de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la etapa DRE que representarán a la región de Cajamarca en la etapa nacional del concurso PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA Y ENSAYO "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS" 2024, cuya relación se detalla a continuación:



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

CATEGORIA: FÁBULA						
TÍTULO DEL TRABAJO: LAS HERMOSAS VICUÑAS						
UGEL	NOMBRE DE LA II.EE	DNI	ESTUDIANTE	DNI	DOCENTE ASESOR	ORDEN DE MÉRITO
Cajabamba	SAN JOSE MARELLO VIALE	81169897	PAREDES JIMENEZ SOFIA DALILA	42072126	RAMIREZ SALINAS SEGUNDO SANTOS	1
CATEGORIA: CUENTO						
TÍTULO DEL TRABAJO: EL ARTISTA Y EL COLIBRÍ						
UGEL	NOMBRE DE LA II.EE	DNI	ESTUDIANTE	DNI	DOCENTE ASESOR	ORDEN DE MÉRITO
San Pablo	SAN JOSE DE LAS VIZCACHAS	63361689	PRADO CUEVA MIRIAN MARISOL	40842842	BAZAN HERNANDEZ ANGEL MISAEL	1
CATEGORIA: ENSAYO						
TÍTULO DEL TRABAJO: LA DEFENSA DE LAS TRADICIONES ANDINAS EN YAWAR FIESTA						
UGEL	NOMBRE DE LA II.EE	DNI	ESTUDIANTE	DNI	DOCENTE ASESOR	ORDEN DE MÉRITO
Cajamarca	SAN VICENTE DE PAUL	60670582	GOICOCHEA MENDOZA JHOEL ALEXANDER	26675009	RAVINES CHÁVEZ SAHARA DEL SOCORRO	1

Artículo 2°.- DISPONER, que los responsables de la actualización del portal de transparencia de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, procedan a **PUBLICAR**, el presente acto administrativo en el portal de transparencia de la Dirección Regional de Educación Cajamarca en el plazo de cinco (05) días, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, o la que haga sus veces, **NOTIFIQUE**: a los comprendidos en la presente resolución; de acuerdo con el Art. 18° y 24° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese,

Mg. PRIMITIVO MANUEL ARMAS REAÑO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
CAJAMARCA

PMAR/DRECAJ
FQN/DGP
JRTA/EESC
P.R. N° 4098-GR.CAJ/DRE/DGP
MAD: 9866657